



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 255-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 5:**

**Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, para operar la ruta Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt. Permiso de Operación Núm.30.**

**CONSIDERANDO:** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ro. de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 26 de octubre de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para la realización de quince (15) operaciones, en la ruta *Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt*, del 23 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada jueves.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 239-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, la Junta de Aviación Civil concedió al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, un Permiso Especial para realizar siete (7) vuelos ida y vuelta, desde el 6 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2021, un (1) vuelo cada sábado, en la ruta *Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt*, sin derecho de tráfico entre Montego Bay y Punta Cana.

**CONSIDERANDO:** Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, durante el período comprendido de enero 2019 hasta septiembre 2021, movilizó un total de 375,916 pasajeros, en 2,533 operaciones.

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo B767-300, con capacidad promedio de 245 pasajeros, con una oferta estimada de 3,430 asientos.

**CONSIDERANDO:** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, posee aprobado en su Permiso de Operación Núm.18 la ruta *Frankfurt/Puerto Cana/Frankfurt*, por lo que, la solicitud está orientada a incluir el punto *Montego Bay, Jamaica*, conforme lo establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que con la realización de dichas operaciones se estaría ejerciendo la Quinta (5ta) libertad del aire, sin derecho a tráfico en el tramo *Montego Bay, Jamaica/Punta Cana*.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta solicitada como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo TUI AIRLINES BELGIUM posee el tramo de ruta *Punta Cana/Montego Bay, Jamaica* en la ruta *Bruselas/Punta Cana/Montego Bay, Jamaica/Bruselas*.

1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992, y el Memorándum de Entendimiento del año 1998.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 239-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/230/21, de fecha 1ro de noviembre de 2021.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/231/21, de fecha 29 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

### RESOLUCIÓN 255-2021

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, la realización de quince (15) operaciones ida y vuelta, en la ruta *Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt*, sin derecho de tráfico entre Montego Bay y Punta Cana, del 23 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada jueves.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Plantin  
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2

